

TÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO I

Asociación de Padres de Familia

ARTÍCULO 261° La Asociación de Padres de Familia del **COLEGIO** está constituida por los padres o apoderados de los estudiantes matriculados en el **COLEGIO**.

ARTÍCULO 262° La calidad de miembro de la Asociación se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo o pupilo, cursando estudios en el **COLEGIO**.

ARTÍCULO 263° La Asociación participa con el **COLEGIO** mediante reuniones periódicas con la Dirección, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

- a. Información del proceso educativo.
- b. Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales; y
- c. Estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

ARTÍCULO 264° La Junta Directiva de la Asociación es designada por la Dirección y reconocida mediante Decreto de la misma.

ARTÍCULO 265° En el **COLEGIO** solo habrá una Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 266° El Director del **COLEGIO** asiste normalmente a las sesiones de Junta Directiva, salvo licencia o impedimento, casos en que designará por escrito a su representante.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 267° La Asociación está constituida por los siguientes Órganos:

- a. La Junta Directiva y
- b. Comités de Grado

CAPÍTULO II La Junta Directiva

ARTÍCULO 268° La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y de Gobierno de la Asociación.

ARTÍCULO 269° La Junta Directiva está compuesta por:

- a. Un Presidente, que es también Presidente de la Asociación
- b. Un Vice-Presidente

- c. Un Secretario
- d. Un Tesorero y
- e. Dos vocales (Pastoral-Solidaridad / Cultura-Deportes)

ARTÍCULO 270° Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el Director del **COLEGIO**.
- b. Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- c. Administrar los recursos de la Asociación, dando cuenta del movimiento económico a la Dirección del **COLEGIO**, en forma mensual.
- d. Dirigir la economía de la Asociación, ejecutar el presupuesto anual y formular los balances anuales junto con la Administración del **COLEGIO**. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por el Presidente, el Tesorero, la Dirección del **COLEGIO** y la Administración del mismo.
- e. Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- f. Participar en la selección de textos escolares, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 271° Las sesiones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias y serán conducidas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. Sus acuerdos se consignarán en el Libro de Actas, el cual, debidamente legalizado, es llevado por el Secretario de la Junta Directiva.

Las sesiones ordinarias se efectúan por lo menos una vez al mes, siendo convocadas por el Presidente y se realizan en el local del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 272° Las sesiones extraordinarias las convoca el Presidente cuando lo considere necesario, a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Junta Directiva o de la Dirección del **COLEGIO**, para evaluar el avance de la ejecución del Plan de Trabajo y la inversión de los recursos financieros, a fin de acordar las medidas correctivas que aseguren el cumplimiento de las actividades y proyectos.

ARTÍCULO 273° El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría simple y consta en Actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario. Los miembros de la Junta Directiva son designados por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 274° Los cargos de la Junta Directiva quedan vacantes por renuncia del titular, expresada por escrito o por reiteradas inasistencias injustificadas y por comprobadas faltas a la ética y moral.

ARTÍCULO 275° La Junta Directiva quedará acéfala cuando quedan vacantes, conjuntamente, la Presidencia, la Vice-Presidencia y la Secretaría, en cuyo caso la Dirección convocará a reunión a todos los Presidentes de los Comités de Aula para designar a los nuevos representantes.

ARTÍCULO 276° Ningún miembro de la Junta Directiva ni sus familiares, podrán efectuar labores remuneradas para el **COLEGIO** o la Asociación.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 277° Son funciones del Presidente:

- a. Representar a la Asociación.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d. Autorizar y suscribir con el Secretario de Actas de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás cuestiones de su ejercicio.
- e. Autorizar con el Tesorero y la visación de la Dirección del **COLEGIO** los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.
- f. Nombrar y vigilar la labor de las comisiones que se constituyan.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 278° Son funciones del Vice-Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente por ausencia o impedimento, con todas las funciones inherentes a él, dando cuenta posteriormente.
- b. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.
- c. Cumplir con las responsabilidades anteriores, siendo un miembro solidario del cumplimiento de las mismas.
- d. Llevar a cabo las acciones delegadas por el Presidente de la APAFA.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 279° Son funciones del Secretario:

- a. Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan u ordenen.
- b. Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones.
- c. Llevar los libros de actas de sesiones, el padrón de registro de asociados, los bienes asignados a la Secretaría, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización.
- d. Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y auxiliar a la Presidencia de manera general y
- e. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 280° Son funciones del Tesorero:

- a. Ser responsable de los fondos de la Asociación.
- b. Controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Asociación.
- c. Verificar los pagos y otros gastos que se emanen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, recabando visaciones respectivas del Presidente.
- d. Llevar todas las funciones propias de su cargo.

- e. Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

DEL VOCAL

ARTÍCULO 281° La labor primordial de los vocales será la de colaborar con el logro de los fines de la Junta Directiva en la realización de las actividades inherentes al Plan de Trabajo. Los vocales son los responsables de animar algunas áreas como: deporte, cultura y pastoral, con la finalidad de fomentar la integración entre los padres de familia en clima de respeto y fraternidad.

Son funciones de los vocales:

- a. Proponer las actividades anuales de su vocalía, de acuerdo a las necesidades de las áreas del **COLEGIO** que así lo requieran para que sean aprobadas en sesión de APAFA y se eleven para su aprobación, en el Plan de Trabajo de la APAFA, por la Dirección.
- b. Coordinar la realización de las actividades con la APAFA, la Dirección o Directivos del **COLEGIO**. De ser necesario, con los profesores tutores del grado. Igualmente, apoyarán y colaborarán en las acciones con los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 282° Los miembros de la Junta Directiva son designados, para cada cargo, por el Director del **COLEGIO** por un período de dos años. Esto se realiza según la evaluación del Consejo Directivo del **COLEGIO**, pudiendo volver a ser designados indefinidamente por períodos sucesivos, con la única condición que sean padres de familia de estudiantes del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 283° La nueva Junta Directiva entrará en funcionamiento el mismo día de su designación y juramentación.

ARTÍCULO 284° La Junta Directiva no podrá ser integrada por:

- a) Las Autoridades Políticas y de los Gobiernos Regionales, Alcaldes y los Funcionarios o Directivos del Sector Educación.
- b) Por los integrantes de la Entidad Promotora del **COLEGIO** y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- c) Los apoderados que en forma transitoria asumen responsabilidades sobre el pupilo.

ARTÍCULO 285° Los miembros de la Junta Directiva de la APAFA no podrán ser simultáneamente miembros de otra Junta Directiva o Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 286° La designación de los miembros de la Junta Directiva se efectuará entre los padres de familia del **COLEGIO** que tengan un récord económico responsable, tengan motivación y tiempo para dedicarse a trabajar apoyando a la APAFA en las actividades programadas y sobre todo, una honorabilidad comprobada, un comportamiento personal acorde con el Proyecto Educativo del **COLEGIO** y la Misión Educativa Marista, cuyos hijos se encuentren académicamente y conductualmente en buen promedio.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 287° Constituyen recursos de la APAFA:

- a) Los fondos que recaude la APAFA en las actividades realizadas conforme al Plan Anual de Trabajo aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.
- b) Están prohibidos los agenciamientos financieros (préstamos, depósitos fondos mutuos, etc.).

ARTÍCULO 288° Los recursos de la APAFA serán destinados exclusivamente al mejoramiento del servicio educativo, equipamiento y mobiliario escolar. La APAFA, para su funcionamiento, solo podrá adquirir los útiles de oficina que sean indispensables para el desarrollo de las actividades formuladas en su Plan Anual de Trabajo, en coordinación con la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 289° Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la Junta Directiva percibirán dieta u otro beneficio por sus servicios en la APAFA. No podrán solicitar beca para sus menores hijos, salvo caso de fallecimiento del padre o tutor o situación económica de emergencia comprobada, acaecida en el lapso del ejercicio de las funciones de la Junta Directiva de la APAFA.

ARTÍCULO 290° La Dirección del **COLEGIO** brinda las siguientes facilidades a la APAFA y Comités de Grado en:

- a) Uso del local para las reuniones de la Junta Directiva, Comité de Grado.
- b) Distribución de citaciones, boletines y otros.
- c) Uso de servicios, equipo y mobiliario.

ARTÍCULO 291° La Junta Directiva cesante hará entrega, bajo inventario y acta de relevo de cargo, toda la documentación consistente en el Libro de Ingresos y Egresos, útiles, enseres y todos los bienes y archivos, bajo responsabilidad directa de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

Los Delegados y Comités de Grado

ARTÍCULO 292° Los Delegados de Grado son los representantes de los Padres de Familia del Grado ante el Colegio y ante la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 293° El Comité de Grado se rige por el Reglamento Interno del **COLEGIO**. La Dirección podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Grado.

ARTÍCULO 294° Los Delegados de Grado son nombrados y ratificados anualmente como tales por la Dirección del **COLEGIO**, teniendo en cuenta la opinión de los padres de familia y de los profesores del **COLEGIO**. Los delegados participan como familia.

ARTÍCULO 295° Son funciones de los Delegados de Grado:

- a. Trabajar por la integración de las familias del Grado, entre sí y con el **COLEGIO**.
- b. Colaborar con el **COLEGIO** en las actividades que se realicen a nivel general o a nivel de grado.

- c. Apoyar a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia participando en las actividades que esta organice, en el cumplimiento de sus fines e informando a los padres de las actividades y proyectos de la misma.
- d. Organizar las actividades que permitan colaborar con los estudiantes en la consecución de los fines y objetivos de la Promoción.
- e. Presentar el Plan de Trabajo Anual a la Dirección del **COLEGIO**, el cual será devuelto con la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 296° Para el ejercicio de sus actividades, el comité de grado elaborará un plan de trabajo, el mismo que será formulado y ejecutado con el asesoramiento del tutor de grado y aprobado por la Dirección. Por ningún motivo, los comités de grado exigirán cuotas o aportes económicos, sin la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO 297° Cada Grado es coordinado por un comité reconocido oficialmente por la Dirección del **COLEGIO**. Se renueva anualmente y está conformada, al menos, por los siguientes cargos:

- a. Coordinador
- b. Tesorero
- c. Secretario
- d. Dos vocales

ARTÍCULO 298° Los Comités de Grado realizarán reuniones con los padres de familia del Grado, por asuntos específicos, en coordinación con el Profesor - Coordinador de Grado. El Comité de Grado comunica a la Dirección del **COLEGIO** y a la Junta Directiva de la Asociación las inquietudes e iniciativas de los padres de familia del Grado.

ARTÍCULO 299° La Dirección puede convocar a los Comités de Grado, de forma individual o colectiva, cuando lo considera conveniente. Igualmente, pueden hacerlo los directivos del **COLEGIO** con la autorización de la Dirección.

CAPÍTULO IV **Asociación de Exalumnos**

ARTÍCULO 300° El **COLEGIO** favorece la organización y funcionamiento de la Asociación representativa de sus Ex-alumnos y les reconoce una importante responsabilidad como colaboradores del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 301° Son fines de la Asociación de Ex-alumnos, los siguientes:

- a. Vincular de la mejor forma posible a los Ex-alumnos con el **COLEGIO**.
- b. Propiciar entre los Ex-alumnos de todas las promociones la cooperación más amplia, ayudándose mutuamente dentro de las esferas de su actividad.
- c. Sostener vinculación constante con los profesores del **COLEGIO**, prestándoles la ayuda necesaria para estimular la formación de los estudiantes en cualquier campo de acción aprobado por las autoridades del **COLEGIO**.

- d. Promover actividades culturales, sociales y deportivas entre Ex-alumnos, procurando cooperar con ellas por lo menos con su asistencia y la de sus familiares.
- e. Contribuir a la organización de las sociedades promocionales, a fin de estrechar los vínculos entre ellas y la Asociación.

ARTÍCULO 302° La Asociación de Ex-alumnos contará con un Reglamento Interno que será aprobado por la Dirección del **COLEGIO**.

CAPÍTULO V **Consejo de Aula**

ARTÍCULO 303° El Consejo de Aula es la organización básica del **COLEGIO** destinada a canalizar la participación democrática de los estudiantes de cada aula.

ARTÍCULO 304° El Consejo de Aula está conformado por:

- a. Delegado de Aula
- b. Vocal de Orden y Convivencia
- c. Vocal de Pastoral
- d. Vocal de Cultura y Deporte
- e. Vocal de Salud y Medio Ambiente

ARTÍCULO 305° El Consejo de Aula apoya a la Dirección en todo lo concerniente al bienestar estudiantil. El Consejo de Aula se rige por lo establecido en:

- El Proyecto Educativo Institucional
- El Reglamento Interno
- Las Normas de Convivencia

ARTÍCULO 306° La finalidad del Consejo de Aula es promover el desarrollo de la conciencia cívica y democrática de los estudiantes, a través de la participación organizada en la vida escolar. En todas sus acciones y actividades, propugna el desarrollo de las virtudes y valores que contribuyan en la formación humana y cristiana de los estudiantes.

ARTÍCULO 307° Son funciones GENERALES del Consejo de Aula:

- a) Desarrollar la iniciativa de los estudiantes.
- b) Propiciar la buena comunicación de los estudiantes con la Dirección y la plana docente.
- c) Dar a los estudiantes la oportunidad de desarrollar un liderazgo democrático, a través de la planificación y organización de actividades.
- d) Organizar y tomar parte en las actividades curriculares internas que colaboren con la formación integral del educando.
- e) Opinar sobre los diferentes aspectos del proceso educativo, haciendo llegar sus comentarios y sugerencias a la Dirección, personal Directivo y Consejos de Grado, así como a otras instancias del **COLEGIO** cuando corresponda.
- f) Promover la integración de los estudiantes, utilizando los medios a su alcance y teniendo en cuenta la diversidad socio-cultural del mismo.
- g) Divulgar entre el estudiantado sus deberes y derechos como estudiantes del **COLEGIO**.

- h) Generar proyectos que permitan tomar conciencia de la realidad nacional y adherirse a valores de solidaridad y democracia.
- i) Promover el compromiso Marista de los estudiantes que profesan la fe Católica, sin dejar de respetar otros credos.

ARTÍCULO 308° EL Consejo de Aula no tiene carácter gremial y no se adhiere ni manifiesta preferencia por ninguna ideología o partido político. No realiza actividades político-partidarias.

ARTÍCULO 309° El Consejo de Aula está regido por su propio Reglamento, en el cual se detallan las siguientes partes: proceso electoral, comité electoral, integrantes de la mesa de sufragio, funciones de cada uno de los que la conforman, modelo de convocatoria, campaña para elección de los consejos de aula, publicación y juramentación.